

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
14° Período
Acta N° 97 - Sesión
22 de julio de 2015

En Montevideo, el veintidós de julio de dos mil quince, siendo la hora trece, celebra su nonagésima séptima sesión del décimo cuarto período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

En ejercicio de la Presidencia el Sr. Director Contador ÁLVARO CORREA, actúa en Secretaría la Sra. Directora Arquitecta CARMEN BRUSCO y asisten los Sres. Directores Doctor (Abogado) ARIEL NICOLIELLO, Economista ADRIANA VERNENGO, Ingeniero Agrónomo LUIS ALTEZOR, Doctor (Abogado) Hugo DE LOS CAMPOS y Doctor (Odontólogo) ÁLVARO RODA.

En uso de licencia extraordinaria, el Sr. Presidente Dr. Ignacio Olivera.

También asisten el Sr. Gerente General Cr. Miguel Sánchez, el Sr. Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso y la Adm. IV Sra. Dewin Silveira.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381, las resoluciones que contienen información que reviste la calidad de secreta, reservada o confidencial han sido omitidas.

1) ACTA N° 96. Res. N° 428/2015. (P)

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar con modificaciones el Acta N° 96 correspondiente a la sesión del 15.07.2015.

2) ASUNTOS ENTRADOS

CÁMARA DE SENADORES. PALABRAS POR FALLECIMIENTO ARQ. JOSÉ LUIS CANEL. Res. N° 429/2015. (P)

Visto: La nota remitida por la Cámara de Senadores, comunicando las expresiones vertidas en Sala en referencia al fallecimiento del Arq. José Luis Canel.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

A.I.S.S. PAGO 2015. Res. N° 430/2015. (P)

Visto: La carta de fecha 04.06.2015 remitida por la Asociación Internacional de la Seguridad Social, recordando la cotización anual para el año 2015 para los miembros afiliados.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Autorizar el pago a la Asociación Internacional de la Seguridad Social correspondiente a la suscripción anual del ejercicio 2015 por CHF 15.000.

2. Pase a la Gerencia de División Administrativo – Contable, Departamento de Compras y Servicios Generales a sus efectos.

3) ASUNTOS PREVIOS

SR. DIRECTOR DR. HUGO DE LOS CAMPOS. PLANTEO ACERCA DEL FINANCIAMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL. Res. N° 431/2015. (P)

El Sr. Director Dr. DE LOS CAMPOS plantea: “Se pueden distinguir tres tipos de financiamiento para regímenes de seguridad social. Uno que sea totalmente a cargo del Estado, otro que sea a cargo del patrón y trabajador, y otro por fin que sea a cargo del patrón trabajador y Estado. Para poner algún ejemplo, la primera vez que se usó la expresión Seguridad Social fue en Estados Unidos después de la gran crisis, el 17 de enero del 35, Roosevelt solicitó al Congreso la aprobación de la ley de Seguridad Social. En ese momento o un poco antes, en Estados Unidos se había batido el record mundial de suicidio, sobreviniente de la crisis, y la pérdida de trabajo y por fin se logró esta ley que en realidad es una ley de protección social, no es de ni de seguro, ni de seguridad social y el financiamiento estaba totalmente a cargo del Estado. Los que estuvieron a cargo de patrones y trabajadores fueron los seguros sociales, eso fue planteado en el mundo germánico por Otto Von Bismarck. En 1883 se aprobó el seguro de maternidad y enfermedad, el 6 de julio del 1884 la ley de seguro de accidente de trabajo, en 1889 la ley de seguro de invalidez y vejez -que es lo más cercano a nosotros- y por fin en 1901 se votó el Código de seguros sociales. Como seguro, el Estado no intervenía; intervenían solo patrones y trabajadores. Después, como el tercer ejemplo, Beveridge en Inglaterra era un liberal, que compartía las premisas macroeconómicas de Keynes, sobre todo después de su obra “Teoría del empleo, el interés y el dinero”. Estatuyó un plan de seguridad social, se discutió en la cámara de los comunes de 1944 y de algún modo sienta las bases técnicas de la seguridad social en general, financiamiento con patrones, trabajadores, e impuestos generales, el Ministerio de Hacienda contribuía con el producido de estos aportes. ¿Qué pasa en el Uruguay? En la Constitución de la República en el art. 67 que fue modificado en la reforma de la Constitución de 1966 al final dice: “las prestaciones previstas en el inciso anterior (toda la seguridad social) se financiarán sobre la base de: a) contribuciones obreras y patronales y demás tributos aportados por la ley (como lo fue el IVA por ejemplo) y b) la asistencia financiera del Estado.” Frente a eso tenemos, porque hay que distinguir protección social, seguro social, y seguridad

social, el art. 9 de la ley nuestra que dice: “El Estado no asume responsabilidad pecuniaria alguna vinculada a la subsistencia de la Caja o a la financiación de sus obligaciones, incluyéndose en éstas el pago de las prestaciones que deba servir, y sólo se limitará al cumplimiento de esta ley, en lo que le sea pertinente” A mi juicio, colide claramente este artículo con el texto Constitucional. Esto es importante, el otro día el actual Vicepresidente del Banco de Previsión Social, en un artículo de Búsqueda dice: “Si la única preocupación sobre los temas financieros uno suprime el sistema de seguridad social y la necesidad de financiamiento es cero, son perspectivas ideológicas. Si se considera que es un seguro, uno va a pedir que sea auto financiado, nosotros defendemos la otra idea.”

El financiamiento tripartito es lo que afirma, hasta donde yo recuerdo, la mejor doctrina de la seguridad social. Yo siempre me refiero a un trabajo de varios países del mundo que realizó al OIT, y que llamó la “Seguridad Social en la perspectiva del año 2000”, se pronuncian todos unánimemente por el financiamiento tripartito.

Entonces como a mi juicio este artículo es inconstitucional, por lo tanto habría que pedir la inconstitucionalidad, lo que pido es que este planteo pase a la División Jurídica para que dé su punto de vista, a ver qué piensa sobre esto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Pase a Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión acerca de las expresiones vertidas por el Dr. de los Campos.

4) GERENCIA GENERAL

BCU. REUNIÓN INFORMATIVA SOBRE CANJE DE DEUDA. (P)

El Cr. Sánchez informa que el Banco Central del Uruguay realizó una reunión informativa acerca de canjes de deuda, a la cual concurrió la Cra. Silvia Rossel. El informe realizado al respecto será considerado junto con los asesores financieros, para luego ser presentado a Directorio.

5) DIVISIÓN AFILIADOS

INFORME MENSUAL DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS. Rep. N° 273/2015. Res. N° 438/2015. (P)

Visto: El informe mensual elevado por la Gerencia de División Afiliados, dando cuenta de las resoluciones adoptadas en esa área.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

6) ASESORÍA JURÍDICA

PAGO DE SUELDO Y RETROACTIVIDADES OFICIAL II. Rep. N° 277/2015. Res. N° 442/2015. (P)

Vista: La resolución del Directorio de 22 de abril de 2015, acta N° 83, por la cual se dispuso homologar el fallo del Tribunal de Concurso para proveer un cargo de Oficial 2°, designando para ocuparlo a partir del 06.08.2012 a la empleada Sra. Silvia Elena Denes Fernández.

Resultando: 1. Que el proceso de provisión de vacantes de Oficial 2° generadas en fechas 06.04.2012 -al que corresponde el presente caso- y 14.04.2012, dio lugar a la realización de sendos concursos.

2. Que por resolución de 22.12.2014, acta N° 69, el Directorio no homologó el fallo del Tribunal por considerar que se debe computar la antigüedad en el cargo a todos los concursantes, ordenando a la Gerencia de Recursos Humanos recoger dicho criterio e informar el puntaje correspondiente a sus efectos al Tribunal interviniente; de lo cual derivó la modificación en el resultado original.

3. Que la resolución mencionada en el numeral precedente ha sido impugnada y el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3er. Turno que entiende en el proceso anulatorio promovido a su respecto –identificado con el N° 0002-01837712015- dispuso por resolución de 22.06.2015 la suspensión transitoria y mientras dure el mentado proceso, de la ejecución de la Resolución de Directorio de fecha 22 de diciembre de 2014, incluida en el acta 69, en cuanto esta última dispuso no homologar el fallo del Tribunal de Concurso en él individualizado.

4. Que con anterioridad a ello el Directorio habla adoptado la resolución citada en la Vista con respecto a la empleada Sra. Denes Fernández, así como también y en la misma fecha la que efectuó la homologación del fallo correspondiente al concurso relacionado con el cargo vacante al 14.04.2012 y la designación respectiva.

5. Que efectuada a todos los empleados participantes la notificación de las resoluciones que homologaron los fallos e hicieron las respectivas designaciones, y cumplidos los plazos para impugnar la que designó a la empleada mencionada en la Vista, no se verificó impugnación alguna a su respecto.

Considerando: 1. Que la situación referida específicamente a la provisión de la, vacante operada el 06.04.2012, que es a la que refiere la presente resolución, aun cuando pueda generar variantes respecto de algunos de los concursantes, como consecuencia de la variación operada en el cálculo de la antigüedad, no llegará a alterar la ubicación de la concursante que obtuvo el primer lugar.

2. Que ante ello se estima razonable y procedente disponer que se haga efectivo el pago de las retribuciones correspondientes al cargo de Oficial 2° para el cual se designó por resolución del Directorio de 22.04.2015 a la Sra. Denes Fernández a partir del 06.08.2012, así como el de las retroactividades generadas, sin perjuicio de mantenerse en lo demás la suspensión de la ejecución de la resolución de 22.12.2014.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Disponer el pago a la Sra. Silvia Elena Denes Fernández de las retribuciones correspondientes al cargo de Oficial

22.07.2015

2°, así como de las retroactividades generadas, desde el 06.08.2012, de acuerdo con la resolución del Directorio de 22.04.2015.

2. Pase al Sector Administración y Servicios al Personal y siga al Departamento de Nómina y Liquidaciones.

7) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE PLAZO FIJO EN DÓLARES. Rep. N° 278/2015.
Res. N° 443/2015. (P)

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión de fecha 15 de julio de 2015 sobre la propuesta de realización de plazo fijo en dólares.

Atento: A lo precedentemente expuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Autorizar a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión a realizar dos plazos fijos por períodos de hasta 181 días, por un total de U\$S 20 millones, en el Banco de la República Oriental del Uruguay.
2. Vuelva a la Gerencia de División Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

PORCENTAJE DE INCREMENTO PROVISORIO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES – JULIO/2015. Rep. N° 279/2015. Res. N° 444/2015. (P)

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión informando que corresponde adecuar provisionalmente las remuneraciones de los integrantes del Directorio en un 5,17 % a partir del 1° de julio del corriente año, de acuerdo al incremento operado en el período enero-mayo/15 del Índice Medio de Salarios (IMS).

Atento: Al art. 15 de la ley 17.738.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Pase al Departamento de Nómina y Liquidaciones, Gerencia de División Administrativo-Contable, a sus efectos.

INFORME PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y ASESORAMIENTO INMOBILIARIO – TORRE DE LOS PROFESIONALES. Rep. N° 280/2015. Res. N° 445/2015. (P)

Visto: El vencimiento del plazo (prórroga) estipulado en el “CONTRATO DE SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y ASESORAMIENTO INMOBILIARIO”, firmado con la empresa KILBRINE S.A. (Inmobiliaria FOTI), el que se hará efectivo con fecha 12 de setiembre de 2015.

Resultando: 1. Que por R/D de fechas 12 y 17 de octubre del 2011 se aprobó el Plan de Comercialización de la Torre de los Profesionales de fecha 05/10/2011 y su complemento de fecha 12/10/2011.

2. Que por R/D de fecha 17/07/2013 se adjudicó, a través del referido contrato, a la empresa KILBRINE S.A. el servicio de comercialización y asesoramiento inmobiliario respecto al “Programa de Comercialización del Edificio Torre de los Profesionales”
3. Que el referido servicio fue otorgado originalmente por un plazo de 6 meses, el que podrá prorrogarse en forma automática por periodos sucesivos de 3 meses a menos que cualesquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 30 días corridos al vencimiento del plazo original o sus prórrogas.
4. Que con fecha 29/04/2015 se aprobó la prórroga del contrato por tres meses a partir del 12 de junio de 2015.

Considerando: 1. El informe de fecha 14/07/2015 elaborado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Prorrogar el contrato con la empresa KILBRINE S.A. (Inmobiliaria FOTI), por el plazo de tres meses a partir del 12 de setiembre de 2015.

2. Pase a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión y al Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a sus efectos.

9) ASUNTOS VARIOS

SOLICITUD DE LICENCIA SR. DIRECTOR DR. ARIEL NICOLIELLO. Res. N° 446/2015. (P)

Visto: La solicitud de licencia presentada por el Sr. Director Dr. Ariel Nicoliello por el día 27.07.2015.

Se resuelve (6 votos afirmativos): 1. Aprobar la licencia solicitada por el Sr. Director Dr. Ariel Nicoliello por el día 27.07.2015.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase, a sus efectos, al sector Administración y Servicios al Personal.

Siendo la hora quince y treinta minutos se levanta la sesión.

/gf, ds.